

**Informe de actuación de inspección ambiental en instalaciones sometidas al ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.**

## 1. Datos de la instalación y la actividad

### Datos de identificación de la persona titular de la instalación y de la actividad

Nombre de la persona, física o jurídica, titular de la instalación

CIF

**TAPÓN SPAIN, S.L.U.**

B85800621

Nombre de la entidad explotadora de la actividad (cuando sea diferente de la persona titular instalación)

CIF

### Datos de identificación de la instalación

Nombre del establecimiento

**TAPÓN SPAIN, S.L.U.**

Dirección

Municipio (Provincia)

Coordenadas ETRS89 (UTM<sub>x</sub>-UTM<sub>y</sub>)

Camino de Polvoranca, 2

Leganés

434251 -4464323

Actividad

Instalación de fabricación de tapones y venta de láminas de metal barnizadas y/o litografiadas

Clasificación RD Legislativo 1/2016 (RD 815/2013)

NIMA

Núm. PRTR-España

10.1.

2800005417

1561

### Autorizaciones ambientales de la instalación

Código AAI (\*)

Descripción de la autorización

Fecha de autorización

10.002/14

Modificación de oficio y aprobación del texto refundido de la AAI

26-03-2014

(\*) Insertar una fila por cada resolución que ha sido objeto de comprobación en la actuación de inspección.

### Periodicidad de la inspección (en aplicación de los apartados 3.b y 4 del artículo 23 del Real Decreto 815/2013)

Trienal

## 2. Datos de la actuación de inspección ambiental

### Visita a las instalaciones

Autoridad competente/Unidad administrativa responsable de la actuación de inspección ambiental

Área de Prevención y Seguimiento Ambiental

Fechas de inspección (visitas "in situ")

Código acta/s de inspección

Inicio

22-04-2019

Final

22-04-2019

1-310/2019

Nº de Expediente/s de la inspección ambiental

PCEA 10-INS-344.3/2019

### Características de la actuación de inspección ambiental

Modalidad de inspección ambiental

Programada

No programada (seleccionar) →

Motivación de la inspección no programada

Denuncia

Accidentes/Incidentes

Otorgamiento AAI

Modificación AAI

Revisión AAI

Verificación cierre

Comprobación incumplimientos

Otros →

### Alcance de la actuación de inspección ambiental

- Integral: Comprobación de la totalidad de las condiciones fijadas en la autorización ambiental integrada
- Parcial: Comprobación de (seleccionar) →
- Emisiones al aire     Vertidos al agua     Producción residuos     Gestión residuos
- Ruidos/vibraciones     Protección del suelo     Aguas subterráneas     Cont. luminosa
- Otros →    **Comprobación del desmantelamiento de las instalaciones**

| Se realizan operaciones de muestreo   | Descripción del plan de muestreo | Entidad responsable de muestreo |
|---|----------------------------------|---------------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI (detallar) → |                                  |                                 |

### Régimen de funcionamiento de la actividad

Descripción del régimen de funcionamiento de la actividad durante la actuación de inspección "in situ"

Sin funcionamiento; desmantelada

Grado de funcionamiento de la actividad respecto a la capacidad nominal autorizada

- Sin funcionamiento     < 25%     Entre 25-50%     Entre 50-75%     > 75%

### 3. Notificación de informe de la inspección ambiental (art. 24.3 del R.D. 815/2013) y trámite de alegaciones de la persona titular de la instalación

Fecha de remisión del informe al titular

03-10-2019

Fecha de recepción del informe por el titular

03-10-2019

Presentación de documentación por el titular

- NO     SI

Fecha de recepción de la documentación

Presenta alegaciones

- NO     SI

Aceptación de las alegaciones presentadas

- No     Sí     Parcialmente

Presenta justificación de actuaciones realizadas

- NO     SI

Se requieren ulteriores actuaciones a realizar por el titular

- No     Sí

### 4. Valoración del cumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada

De la evaluación conjunta de los hechos constatados en la actuación de inspección ambiental "in situ" y en el seguimiento documental llevado a cabo por el Área de Control Integrado de la Contaminación, así como en su caso de la valoración de las alegaciones y/o actuaciones realizadas por el titular de la instalación, la valoración del cumplimiento de las condiciones de la A.A.I. de la instalación es:

#### VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA A.A.I.

**NO SE HAN CONSTATADO DESVIACIONES**

**SE HAN CONSTATADO DESVIACIONES**

| Valoración de las Desviaciones Constatadas                                | Se requieren ulteriores actuaciones a realizar por el titular |                             |
|---|---|-----------------------------|
| <input type="checkbox"/> Se han constatado desviaciones "poco relevantes" | <input type="checkbox"/> No                                   | <input type="checkbox"/> Si |
| <input type="checkbox"/> Se han constatado desviaciones "relevantes"      | <input type="checkbox"/> No                                   | <input type="checkbox"/> Si |
| <input type="checkbox"/> Se han constatado desviaciones "muy relevantes"  | <input type="checkbox"/> No                                   | <input type="checkbox"/> Si |

#### MATERIAS ASOCIADAS A LAS DESVIACIONES CONSTATADAS

- |  |  |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Aspectos administrativos y prescripciones generales | <input type="checkbox"/> Funcionamiento de las actividades y las instalaciones |
| <input type="checkbox"/> Atmósfera   | <input type="checkbox"/> Ruidos y vibraciones                                  |
| <input type="checkbox"/> Agua  | <input type="checkbox"/> Suelo y aguas subterráneas                            |
| <input type="checkbox"/> Producción de residuos                              | <input type="checkbox"/> Prescripciones como gestor de residuos                |
| <input type="checkbox"/> Otras condiciones fijadas en la AAI                 |  |

## 5. Ulteriores actuaciones a realizar

---

### POR EL TITULAR DE LA INSTALACIÓN

---

- No se requieren ulteriores actuaciones a realizar por el titular de la instalación:
- Al no haberse constatado desviaciones al condicionado de la AAI
  - Al haber sido llevadas a cabo, sin perjuicio del procedimiento sancionador que pudiera proceder.
- 
- El titular de la instalación deberá llevar a cabo ulteriores actuaciones de prevención / corrección de las desviaciones identificadas en este informe para evitar la afección sobre las personas y el medio ambiente, sin perjuicio del procedimiento sancionador que pudiera proceder.

Madrid, 02 de diciembre de 2019

**DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR**